



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**EL CONSEJO ACADÉMICO**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo Superior No. 004 de 2009; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 002 de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los Programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Consejo Superior Universitario, mediante el Acuerdo Superior No. 007 de 2002, estableció las políticas y los lineamientos generales para el diseño y desarrollo de los programas curriculares de la Universidad de los Llanos.

Que el Acuerdo Académico No. 009 de 2009, define el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que en el Plan de Estudios del Programa de Ingeniería Agroindustrial está incluida la Práctica Empresarial en décimo semestre con una intensidad de 16 créditos.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales en Consenso del 09 de marzo de 2015, analizó y dio aval al curso de Práctica Empresarial de 10 semestre del programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que el Acuerdo Superior 015 de 2003 establece en Artículo 43 literal d, la condición de cursos de régimen especial por su naturaleza y metodología.

Que en virtud de su régimen especial es necesario definir, establecer los objetivos y reglamentar el desarrollo del curso Práctica Empresarial del Programa de Ingeniería Agroindustrial contemplado en el décimo semestre de su plan de estudios.

Que el Consejo Académico en su Sesión Extraordinaria N° 008 del 09 de Marzo de 2015 y Sesión Ordinaria N° 009 del 19 de Marzo de 2015, estudiaron la propuesta de Acuerdo Académico enviada por la Dirección de Programa de Ingeniería Agroindustrial.

Que en mérito de lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el reglamento del curso Práctica Empresarial, para los estudiantes de décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial.

**CAPÍTULO I**

**DEL CAMPO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN Y OBJETIVOS.**

**ARTÍCULO 2.** Quedan sujetos a las disposiciones del presente Acuerdo, los estudiantes de Ingeniería Agroindustrial que hayan cursado y aprobado todos y cada uno de los cursos del plan de estudios como requisito para iniciar la Práctica Empresarial (P. E).

**ARTÍCULO 3.** La P. E. Corresponde a un curso de régimen especial ubicado en décimo semestre del Plan de estudios de Ingeniería Agroindustrial, el cual integra y aplica los conocimientos adquiridos en búsqueda de consolidar la formación profesional. Para este propósito el estudiante deberá desarrollar, de tiempo completo, actividades propias del ejercicio de la profesión en una empresa, Institución Académica u organización del sector, con domicilio en cualquier parte del territorio nacional o en el exterior, debidamente revisado por el Director de Programa, verificado por la Comisión de Evaluación de la Práctica Empresarial y validado por el Comité de Programa.

**ARTÍCULO 4.** La P.E. cumplirá con los siguientes objetivos:

- a. Aplicar los conocimientos y las competencias desarrolladas a lo largo del plan de estudios de la carrera.
- b. Desarrollar nuevas habilidades y destrezas para el ejercicio profesional.
- c. Poner en contacto al futuro ingeniero agroindustrial con la realidad socio-económica-cultural y productiva del sector agropecuario regional, nacional e internacional.
- d. Servir como mecanismo de realimentación del programa para establecer un diálogo con la realidad regional y nacional y la reformulación y adecuación de los contenidos curriculares.
- e. Facilitar la formulación y ejecución de estrategias, planes y programas, articulados a la función de proyección social institucional.

**ARTÍCULO 5.** En las empresas, Instituciones Académicas u organizaciones donde haya un estudiante realizando la P. E debe mantenerse el acompañamiento de un profesional preferiblemente del sector agroindustrial.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**ARTÍCULO 6.** Cuando la empresa, Institución Académica u organización tenga como domicilio la ciudad de Villavicencio, el estudiante no podrá condicionar su aceptación por falta de alojamiento, alimentación o movilización. Para las demás situaciones, tanto el coordinador como el supervisor, procurarán que en el lugar de la práctica, el estudiante disponga de las facilidades para el desarrollo del curso y cumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO 1.** Bajo ninguna circunstancia, la Universidad de los Llanos ni cualquiera de sus funcionarios o unidades académicas garantizará reconocimiento económico, ni alojamiento, ni alimentación o transporte para el desarrollo de la P.E.

**PARÁGRAFO 2.** En el evento de que la empresa, Institución Académica u organización ofrezca voluntariamente algún estímulo de carácter económico al estudiante, lo podrá aceptar siempre y cuando no modifique las funciones y responsabilidades contempladas en el plan de trabajo aprobado.

## CAPÍTULO II

### DE LA DURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CURSO

**ARTÍCULO 7.** La Práctica Empresarial tendrá una duración de dieciséis (16) semanas según calendario académico. Excepcionalmente, a juicio del Comité de Programa, podrá extenderse por un periodo no superior a veinticuatro (24) semanas. En todo caso, la sustentación del informe final deberá realizarse, a más tardar, una semana antes de la fecha de terminación del periodo académico correspondiente.

**ARTÍCULO 8.** En ningún caso, el tiempo dedicado por los estudiantes al desarrollo de la P.E podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de cualquier otro requisito académico exigido.

**ARTÍCULO 9.** Cuando por fuerza mayor, debidamente comprobada, el estudiante no pueda terminar el período definido para el desarrollo del curso, el coordinador de la práctica empresarial, de común acuerdo con el profesional supervisor informará por escrito la situación al Director del Programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**PARÁGRAFO 1.** Cuando la causa que generó la suspensión del desarrollo del curso no haya tenido carácter académico o disciplinario y haya transcurrido más del 75% del tiempo previsto inicialmente, el Comité de Programa podrá recomendar dar por terminado el curso. En este caso, el estudiante procederá a elaborar y presentar los componentes de la evaluación que aún tenga pendientes, debidamente aprobados por el profesional supervisor.

**PARÁGRAFO 2.** En los demás casos, el Comité de Programa recomendará al director, la nueva empresa, Institución Académica u organización donde el estudiante deberá realizar el desarrollo de la P.E así como el período de tiempo necesario, procurando siempre dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Artículo 3 del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 10.** La Planeación, ejecución y supervisión de la P.E estarán bajo la responsabilidad del Director del Programa, apoyado por el comité de programa, quién nombrará a su vez al Coordinador del Curso, quien será un docente de tiempo completo del programa de Ingeniería Agroindustrial.

**ARTÍCULO 11.** Además de lo establecido en el Acuerdo Superior 012 de 2009 el comité de programa deberá:

1. Avalar a solicitud del director del programa las empresas, Instituciones Académicas u organizaciones en las cuales se desarrollará la P. E.
2. Conocer y discutir las recomendaciones derivadas del informe presentado por el coordinador del curso, a fin de establecer planes de mejoramiento.
4. Proyectar la planeación, ejecución y presupuesto de la P.E a fin de dar cumplimiento a las visitas del profesor coordinador a los lugares de práctica.
5. Desarrollar propuestas de solución de conflictos en caso de eventuales situaciones.

**ARTÍCULO 12.** El coordinador designado para la coordinación de la P.E cumplirá las siguientes funciones:

1. Asignar o aprobar a cada uno de los estudiantes matriculados la empresa, unidad académica u organización para el desarrollo en la P.E.
2. Orientar, supervisar, asesorar, seguir y evaluar al estudiante en el desarrollo de la P.E.
3. Planear, de acuerdo con el calendario académico, la iniciación y culminación del curso, velando por el cumplimiento de los propósitos de la P.E.
4. Gestionar ante las instancias respectivas la suscripción de convenios con las empresas, unidades académicas u organizaciones que garanticen el pleno desarrollo de la P.E.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

5. Presidir la Comisión de evaluación del curso, acopiar y registrar las calificaciones remitidas por los profesionales supervisores y efectuar los cálculos para obtener la nota definitiva, remitir a la instancia pertinente la planilla oficial de la nota definitiva.
6. Consolidar el informe final dirigido al Director del Programa, que contenga logros y resultados del curso, así como las recomendaciones que contribuyan al mejoramiento a la discusión de los ajustes curriculares a que haya lugar.
7. Coordinar con la Oficina de Internalización el establecimiento de convenios para el desarrollo de la P.E a nivel internacional
8. Planear y presentar al Comité de Programa antes del inicio del semestre el listado de las empresas, Instituciones Académicas u organizaciones posibles para la realización de la P.E.
9. Proponer al Comité de Programa y, por su intermedio, al Consejo de Facultad las modificaciones al presente reglamento.

**ARTÍCULO 13.** El profesional supervisor es un funcionario de la Institución, empresa u organización, donde el estudiante desarrolla el curso quien en coordinación con el profesor coordinador del mismo desarrolla las siguientes funciones:

1. Orientar, supervisar, asesorar y evaluar al estudiante en el desarrollo del curso en la Empresa, Institución Académica u organización.
2. Informar al coordinador sobre el incumplimiento por parte del estudiante de las actividades programadas en el plan de trabajo, de cualquier acto de indisciplina o de toda queja presentada en el lugar de desarrollo de la P. E
3. Evaluar y asesorar el plan de trabajo, el informe parcial y el informe final presentados por el estudiante.

### CAPÍTULO III

#### DEL PLAN DE TRABAJO, INFORME PARCIAL Y FINAL

**ARTÍCULO 14.** El plan de trabajo constituye una guía para el desarrollo de la P.E el cual será elaborado por el estudiante, avalado por el profesional supervisor de la empresa, Institución Académica u organización que acoge al estudiante y aprobado por el profesor coordinador de la P.E, este deberá ser entregado 15 días después de iniciada la P.E. Debe contener como mínimo los siguientes aspectos:

1. Hoja de presentación: Universidad, Facultad, Escuela, Programa, Título de la práctica, autor, profesor coordinador, profesional supervisor, empresa donde se desarrolla la P.E ciudad y fecha.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

2. Breve reseña histórica de la empresa donde se desarrollará la P.E.
3. Justificación
4. Objetivos
5. Descripción y cronograma de las actividades a desarrollar
6. Logros o resultados esperados, que incluya los indicadores que evidenciarán las actividades a ser desarrolladas.

**ARTÍCULO 15.** Para la evaluación del plan de trabajo, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre la justificación y los objetivos propuestos
2. Claridad, precisión y realidad de los objetivos planteados
3. Concordancia entre los objetivos propuestos y las actividades a desarrollar
4. Concordancia entre las actividades a desarrollar y los logros o resultados

**ARTÍCULO 16.** El informe parcial permite evidenciar el grado de avance de la P.E y su concordancia con los objetivos propuestos y el cronograma planteado. Deberá ser entregado en la semana 8 del periodo académico y contendrá los siguientes ítems:

1. Hoja de presentación: Universidad, Facultad, Escuela, Programa, Título de la práctica, autor, profesor coordinador, profesional supervisor, empresa donde se desarrolla la P.E ciudad y fecha.
2. Tabla de contenido
3. Listas de figuras y tablas
4. Breve reseña histórica de la empresa donde se desarrolla la P.E.
5. Discusión de resultados (incluirá las actividades desarrolladas hasta el momento y las dificultades encontradas)

**ARTÍCULO 17.** Para la evaluación del informe parcial, el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo y las actividades realizadas, proporcionalmente.
2. Concordancia entre el cronograma y las actividades realizadas.
3. Calidad del lenguaje técnico o científico utilizado en la redacción del informe y cumplimiento de las normas técnicas de presentación de documentos.

**ARTÍCULO 18.** El informe final debe ser elaborado por el estudiante al finalizar el período oficial de duración del curso y debe contener la siguiente estructura.

1. Hoja de presentación: Universidad, Facultad, Escuela, Programa, Título de la práctica, autor, profesor coordinador, profesional supervisor, empresa donde se desarrolla la P.E ciudad y fecha.
2. Resumen/Abstract



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

3. Tabla de contenido
4. Listas de figuras y tablas
5. Breve reseña histórica de la empresa donde se desarrolló la P.E.
6. Discusión de resultados (incluirá las actividades desarrolladas, las dificultades encontradas y la justificación personal sobre la pertinencia de la empresa para el desarrollo de la P.E)
7. Conclusiones
8. Recomendaciones

**PARÁGRAFO.** El plan de trabajo, y los informes parcial y final deben ser avalados por el profesional supervisor de la empresa, Institución Académica u organización donde se desarrolló la P.E.

**ARTÍCULO 19.** Para la evaluación del informe final el profesor coordinador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Concordancia entre el plan de trabajo, informe parcial y las actividades realizadas, teniendo en cuenta los ajustes que hayan sido debidamente comunicados al estudiante, si lo hubiere.
2. Cumplimiento de los objetivos y los logros o resultados esperados.  
Contribución al cumplimiento de las funciones y aportes a la solución de problemas de la empresa, Institución académica o institución donde fue desarrollada la P.E.

**ARTÍCULO 20.** La P.E. será evaluada cuantitativamente en la escala de 0.0 a 5.0 y la nota mínima aprobatoria será de 3.0. La nota definitiva estará determinada por la evaluación de cada uno de los siguientes componentes, con sus correspondientes porcentajes, cuya presentación es de carácter obligatorio, así:

	critero	VALOR
1.	Plan de Trabajo	15%
2.	Informe parcial	15%
3.	Informe final	20%
4.	Evaluación sitio de trabajo	20%
5.	Socialización informe final	30%
	TOTAL	100%



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**PARÁGRAFO 1.** En ningún caso la P.E. puede habilitarse o convalidarse, incluso por suficiencia.

**ARTÍCULO 21.** La socialización del informe final será realizada en sesión pública y comprenderá la exposición oral por parte del estudiante y la argumentación por parte de los integrantes de la Comisión de evaluación, mediante procedimiento de preguntas y respuesta. Para tal efecto, el estudiante dispondrá máximo de 25 minutos para realizar la exposición, mientras que la comisión evaluadora dispondrá de 10 minutos para preguntar al estudiante.

**PARÁGRAFO 1.** La argumentación versará exclusivamente sobre los asuntos relacionados o contemplados en el plan de trabajo, informe parcial y final.

**ARTÍCULO 22.** Cada uno de los miembros de la Comisión de evaluación otorgará de manera independiente una nota en la escala de 0.0 a 5.0, y la calificación final de la socialización del informe final será el promedio aritmético de las tres notas individuales, la cual será dada conocer al estudiante una vez terminada la sesión de sustentación.

**PARÁGRAFO.** El Director de Programa, en ausencia del profesor coordinador del curso, podrá designar un docente para realizar la evaluación.

**ARTÍCULO 23.** La socialización del informe final será realizada en las fechas establecidas por la Dirección de Programa.

#### CAPITULO IV

#### OTRAS DISPOSICIONES

**ARTÍCULO 24.** Durante todo el período de desarrollo de la P.E., el practicante mantendrá su condición de estudiante de la Universidad de los Llanos y, por lo tanto, deberá cumplir con todas las disposiciones del Acuerdo Superior 015 de 2003.

**ARTÍCULO 25.** En caso de conflicto de interpretación o cualquiera otra situación no contemplada en el presente reglamento será resuelto por las instancias previstas tanto en acuerdos como resoluciones previstas para el cumplimiento a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO 26.** El estudiante debe entregar a las instancias pertinentes los requisitos e información para realizar su afiliación al régimen Laboral (ARL) en todo caso como mínimo tres (3) días antes del inicio de la P.E.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS  
CONSEJO ACADÉMICO  
ACUERDO ACADÉMICO N° 003 DE 2015  
(Marzo 19)

*Por el cual se reglamenta la Práctica Empresarial del Décimo Semestre del Programa de Ingeniería Agroindustrial*

**ARTÍCULO 27.** Cuando el estudiante incurra en alguna falta grave se acogerá a lo dispuesto en el Acuerdo Superior 015 de 2003 en su título IV, capítulo I y procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 91,92 y 93. Será la comisión de evaluación de la P.E, la encargada en primera instancia de revisar y enviar a la comisión disciplinaria informes en caso de abandono en el desarrollo de la P.E

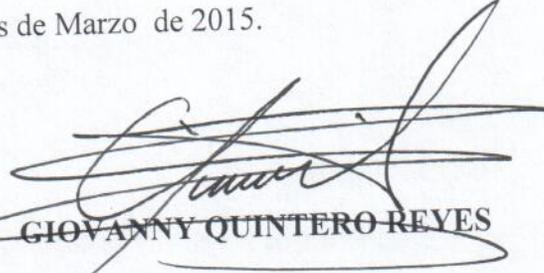
**ARTÍCULO 28.** DISPONER que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los 19 días del mes de Marzo de 2015.

  
OSCAR DOMINGUEZ GONZALEZ

Presidente

  
GIOVANNY QUINTERO REYES

Secretario

Primer debate: Sesión Extraordinaria N° 008 del 09 de Marzo de 2015  
Segundo debate: Sesión ordinaria N° 009 del 19 de Marzo de 2015

Proyectó: Cristina Ospina Ladino  
Revisó: WCalderón